



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: *En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia proveniente de la oficina de apoyo judicial de la Ciudad, el cual se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.*

Guadalajara de Buga (V), 28 de marzo de 2022

GERMAN NEIRA ALVAREZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 206

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Restitución de Bien Inmueble

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: ABC del Color S.A.S

Radicación Nro. 76111310300320220002700

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

El Banco de Occidente, ha instaurado demanda de Restitución de Tenencia de bien inmueble en contra de ABC DEL COLOR S.A.S., para que previos los tramites de que trata el proceso declarativo, se ordene al demandado la restitución del inmueble al demandante.

Revisada la demanda cuyo estudio nos corresponde, encuentra una anomalía que se debe subsanar: **Atendiendo** las nuevas disposiciones introducidas por el Decreto 806 de 2020, verifica esta Judicatura, que el demandante no acreditó que la demanda y sus anexos hubiesen sido remitidas simultáneamente al momento de radicarse ante la oficina de apoyo judicial Local, a la demandada ABC DEL COLOR S.A.S, al canal electrónico informado en el acápite de las notificaciones.

Así las cosas, para avocar el conocimiento de la acción declarativa de marras, tenemos que la demanda se deberá ajustar a las convenciones formales del



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 206 del 28/03/2022 – Rad. 76111310300320220002700

Decreto 806 de 2020, en este caso especial a lo previsto en su artículo 6°, cuyo incumplimiento constituye causal de inadmisión, por lo cual, el Despacho declarará inadmisibles las demandas, para que la parte demandante las subsane en término legal, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa de Tenencia de bien inmueble en contra de ABC DEL COLOR S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La parte demandante deberá subsanar los defectos anotados en la demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la Sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S “CONCERTEL”** NIT, No. **900271514-0**, por intermedio de la doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, identificada con la cedula ciudadanía Nro. 1,151,938.323 y tarjeta profesional de abogado Nro. 324.517 del C.S.J., correo: juridico@cpsabogados.com; vduque@cpsabogados.com, personería para que obre en nombre y representación judicial del demandante dentro del presente asunto.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 29 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 44.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 206 del 28/03/2022 – Rad. 76111310300320220002700

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e559ba29be8bb6278340c23fad79ebad928af613a356eb32f878b4c20196d5d5**

Documento generado en 28/03/2022 03:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>